

QUILMES, _2 SET 2011

VISTO el Expediente Nº 827-1074/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expedientes se tramitan las actuaciones concernientes al Convenio de adjudicación entre la Universidad de Texas y esta Casa de Altos Estudios.

Que asimismo se gestiona la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Mario Maldonado.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$9.664,00).

Que el pago antedicho se efectuará con los fondos ingresados, en el marco del Convenio celebrado.

Que la obligación de pago para esta Casa de Altos Estudios únicamente será procedente cuando la Tesorería registre el depósito de los fondos girados por la Universidad de Texas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen Nº 527/11, de fs. 1576.

Que mediante Resolución (CS) Nº 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:





ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Mario Maldonado, DNI Nº 94.650.807, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$9.664,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el articulo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Casa de Altos Estudios registre el depósito de los fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente, entre la Universidad de Texas y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en la presente deberá imputarse a las Partidas y Programas que correspondan, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

00816

Mig Alfredo Alfonso Secretario General UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Rector Universidad Nacional de Quilmes

Gustavo Kritário Fugores

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de septiembre de 2011, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Eduardo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, el Sr. Mario Maldonado, D.N.I 94.650.807, CUIT. Nº 20-94650807-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Medrano 1659, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga a EL CONTRATISTA la realización de colecta de especímenes de hormigas y foridos a campo y ataques de hormigas a campo, en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad de Texas en Austin y la Universidad Nacional de Quilmes, para realizar estudios a largo plazo en la Argentina sobre la ecología y los ciclos de vida de las moscas del genero Pseudodacteon, parasitoides de las hormigas y las hormigas huesped, según consta en expediente 827-1091/04.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo EL CONTRATISTA realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. 827-1091/04.-

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de septiembre de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por EL CONTRATISTA para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 9.664,00 (Pesos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con cero centavos), pagaderos en 4 (cuatro) cuotas según el siguiente detalle:

- 1 (una) cuota por la suma de \$2.060 (Pesos dos mil sesenta con 00/100), correspondiente al mes de septiembre.
- 1 (una) cuota por la suma de \$2.771 (Pesos dos mil setecientos setenta y uno con 00/100), correspondiente al mes de octubre.
- 1 (una) cuota por la suma de \$2.060 (Pesos dos mil sesenta con 00/100), correspondiente al mes de Noviembre.
- 1 (una) cuota por la suma de \$2.771 (Pesos dos mil setecientos setenta y uno con 00/100), correspondiente al mes de Diciembre.

Las cuotas serán abonadas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses que correspondan a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por parte de la Universidad de Texas en Austin para el presente contrato según el Expediente 827-1091/04.

QUINTA: La Universidad podrá encargar una tarea extraordinaria en el marco de éste contrato cuando por razones climáticas no fuere posible concluir en debida forma la tarea encomendada a EL CONTRATISTA, la que será solicitada de forma expresa por el responsable del proyecto y la retribución por cada tarea extraordinaria será de \$ 150,00 (Pesos cincuenta con cero centavos).

SEXTA Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.



SEPTIMA La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o EL CONTRATISTA se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

MARIO MALDONADO

D.N.I. 94.650 807

Baetor Universidad Nacional de Quilmes

00816